

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 05001-31-10-007-2019-00696.

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Vencido el término del emplazamiento realizado al demandado DIEGO FERNEY AGUDELO MARIN, identificado con C.C Nro. 1.128.270.654, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del mismo dentro de este proceso, nombramiento que recae en el Dr. ABAD MONTOYA NARANJO, quien se localiza en la calle 50 Nro. 51-29 Oficina 513, teléfono 5118564 y 3006764588, correo electrónico abad.abogado@nutabes.com. Comuníquesele la designación, una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

No se fijan gastos de curaduría, ya que a la demandante se le concedió Amparo de Pobreza.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

461c2a17d6d551690b361a14721d332adf43d880a07bcd30f905d401a5336b51

Documento generado en 29/01/2021 08:32:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**